

de este modo se pueda Combinar la Practica que a  
presente se observa, con la que resulta de los referidos Arran-  
zales, y llenar esta Causa con un Informe los Deseos  
de quanto sea digno de la Superior Justificada atencion  
lo que se eba en manera y forma que haga fee y den-  
tro del termino de diez dias que por peremptorio se debia  
asignar, y finalizado se traigan para Informar al  
Tribunal Superior

El Señor Don Juan Tacime Ruiz Niño Rexidor =  
Dijo se conforma con el Señor Don Anxo Ferrer  
añadiendo el que en quanto aquella practica o Aranzal  
que usaba el Número de Esños anterior, al que se reformo  
en tiempo del Señor Don Juan Palanco, no tener aran-  
zal ala lista dho Número, se justifique con un Memorial  
los años que se asignaban a los Señs Jueces en las referi-  
das Particiones e Imbenzarios, como tambien lo que  
percebian por el año de aprobacion de las enunciadas  
Cuentas. Y asimismo lo que cada uno de los Escriua-  
nos se aplicaba por sus años y lo que contribuia a los  
Procuradores, Contadores, y demas de la Audiencia  
por la Intervencion de la referida Cuenta o Im-  
benzario

El Señor Don Anxo Chico Rexidor = Dijo se conforma  
con el dictamen del Señor Don Juan Tacime Ruiz  
El Señor Don Giner Larría Alcaraz Rexidor = Dijo se  
conforma con el dictamen del Señor Don Juan Tacime  
Ruiz Niño

El Señor Don Camo Salcedo Rexidor = Dijo se

